

**INFORME DE LA EVALUACION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN EL AREA DE
EMPRESAS COMERCIALES**

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen del Estudio	4
1.2 Objetivo General.....	4
1.3 Alcance y Periodo de Estudio	4
1.4 Antecedente	5
1.5 Comunicación verbal de los resultados.	5
2. RESULTADOS.....	6
2.1. Análisis de la normativa.....	6
2.2. Inversiones realizadas en el año 2019.....	9
3. CONCLUSIONES.....	13
4. RECOMENDACIONES	14

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El estudio permitió evaluar la razonabilidad y pertinencia de las inversiones financieras realizadas con recursos del Área de Empresas Comerciales en el año 2019.

¿Por qué es importante?

Es relevante determinar si la gestión de las inversiones realizadas se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable, asimismo evaluar el grado de eficiencia de que dispone como instrumento para materializarlas, con el fin de identificar oportunidades de mejora en el proceso de inversiones e implementarlas.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se determinaron los siguientes:

- El Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS, no presenta razonablemente las características de operación y la particularidad de la dinámica comercial que se desarrolla en el Área de Empresas Comerciales del IMAS, situación que limita aplicar la normativa con objetividad a los recursos generados en el área.
- El referido reglamento carece de flexibilidad; ya que va en detrimento de potenciales alternativas de obtención de rentabilidad, evidenciando un manejo ineficiente de la liquidez generada en el Área de Empresas Comerciales y consecuentemente en la pérdida en el patrimonio institucional.
- En las cuentas corrientes del Área de Empresas Comerciales durante los primeros cuatro meses del año, permanecieron entre ¢1.200.000.000.00 y ¢2.000.000.000.00 ociosos debido a que por normativa el trámite del Plan Anual de Inversiones no se había gestionado en su totalidad.
- No se dispone de mecanismos de comunicación oportunos, efectivos y periódicos a efecto que el Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales, retroalimente con información financiera actualizada a la Unidad de Tesorería para que se fundamente de mejor manera, la viabilidad de la toma de decisiones en torno a la materialización de potenciales inversiones transitorias con recursos generados en el área.

¿Qué sigue?

Dadas las oportunidades de mejora determinadas, esta Auditoría Interna recomendó a la Subgerencia de Soporte Administrativo el modificar e incorporar en el Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS, a efecto de considerar apropiadamente las características de operación y la particularidad de la dinámica comercial de las Empresas Comerciales en la generación de recursos, flexibilizándolo y restándole rigidez, sin menoscabar el control interno inherente al proceso, tal y como la gestión y aprobación del Plan Anual de Inversiones con recursos del Área de Empresas Comerciales el año antes de la formalización efectiva de las potenciales inversiones. Asimismo, establecer que de disponerse de la liquidez necesaria y la Administración determine condiciones apropiadas y razonables, la realización de inversiones extraordinarias no contempladas en el Plan Anual de Inversiones, para generar ingresos adicionales por intereses ganados.

Al Administrador General del Área de Empresas Comerciales, se recomienda establecer mecanismos de comunicación efectivos con la finalidad de que el Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa, retroalimente con información financiera actualizada relevante a la Unidad de Tesorería, con el fin de que se fundamente con certeza la toma de decisiones en torno a la materialización de potenciales inversiones.

Por otra parte, a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para que coordine con el Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa y deje constancia de la información financiera actualizada necesaria para determinar las condiciones convenientes y razonables en la toma de decisión de recomendar la realización de inversiones transitorias con recursos originados en esa área por montos acorde con la liquidez disponible.

INFORME SOBRE LA EVALUACION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN EL AREA DE EMPRESAS COMERCIALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019, y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el proceso de inversiones con recursos del Área de Empresas Comerciales del IMAS.

1.2 Objetivo General

Verificar la razonabilidad y pertinencia de las inversiones realizadas con recursos del Área de Empresas Comerciales.

1.3 Alcance y Periodo de Estudio

El estudio consistió en analizar y evaluar la legalidad y razonabilidad de las inversiones realizadas en el año 2019, con recursos del Área de Empresas Comerciales, su documentación soporte, así como verificar los procedimientos de control y el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable. El período de estudio comprendió del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable al Área de Empresas Comerciales, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- ✚ Ley General de Control Interno N° 8292, vigente desde el 04/09/2002, del 27/08/2002.
- ✚ Ley General de la Administración Pública N° 6227
- ✚ Normas de Control Interno para el Sector Público, vigente desde 06/02/2009.
- ✚ Reglamento para las Inversiones Transitorias realizada por el IMAS, vigente desde 01/12/2015.

- # Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales, vigente.
- # Plan Anual de Inversiones del Área de Empresas Comerciales correspondiente al año 2019.

1.4 Antecedente

Mediante el informe AUD.001-2015, denominado **“INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION DE LAS CUENTAS CONTABLES DE LAS EMPRESAS COMERCIALES”**, remitido con el oficio AI. 002-01-2015, del 05 de enero de 2015, a la Gerencia General, a la Subgerencia de Soporte Administrativo, al Área de Administración Financiera y al Área de Empresas Comerciales, se giró la siguiente recomendación: “Establecer los mecanismos de control orientados a verificar que la titular subordinada de la Unidad de Tesorería, elabore a principios de cada año, en coordinación con el Administrador General del Área de Empresas Comerciales, el Plan Anual de Inversiones para el Programa de Empresas Comerciales, con la finalidad de brindar un mayor apoyo financiero y maximizar los recursos económicos ociosos identificados en el flujo de efectivo mediante la realización de inversiones transitorias”.

En atención con lo anterior, el Consejo Directivo mediante el acuerdo N°470-10-2015, del 26 de octubre de 2015, aprobó el Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social, publicado en la gaceta N°233 del 01 de diciembre de 2015.

El citado Reglamento establece deberes y atribuciones a distintos titulares subordinados, los cuales van desde la elaboración y remisión de la propuesta de plan anual de inversiones a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, hasta plazos de diez días hábiles por dependencia institucional, para analizar, recomendar, aprobar, remitir, conocer y autorizar en definitiva según corresponda, así como en el capítulo de las inversiones, al parecer es posible variar el plazo, la moneda y cantidad de las mismas.

1.5 Comunicación verbal de los resultados.

En conferencia virtual celebrada el 20 y el 26 de noviembre del año en curso, se comunicaron los resultados y recomendaciones del presente informe al Licda. Hellen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, al Máster Melchor Marcos Hurtado, Administrador General del Área de Empresas Comerciales y a la Licda. Maritza Aragón Domian, Jefa de la Unidad de Tesorería, quienes hicieron observaciones las cuales, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, en lo procedente fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Análisis de la normativa.

Se determinó que el Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS demanda la participación de diversas instancias administrativas desde su formulación el último día hábil del mes de abril de cada año hasta su autorización definitiva por parte de la Gerencia General durante ese mismo mes; finalmente dicho plan se traslada para conocimiento del Consejo Directivo, según lo establecen los artículos N°8, inciso b), N°7, incisos a) y b), N°6, inciso a) y N°5, incisos a) y c), del referido reglamento, aspecto que cronológica y materialmente no es posible cumplir por las dependencias administrativas relacionadas; las cuales disponen bajo condiciones apropiadas, y de que no existan retrasos, de 30 días hábiles en total para concluir el trámite. Lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos es incongruente.

En ese sentido, en lo de interés puntualmente se cita el siguiente articulado:

Artículo N°8 – Deberes y Atribuciones de la Jefatura de la Unidad de Tesorería.

b) Elaborar y remitir a la Jefatura del Área de Administración Financiera, a más tardar el último día hábil del **mes de abril de cada año**, la propuesta del Plan Anual de Inversiones...”.

Artículo N°7 - Deberes y Atribuciones de la Jefatura del Área de Administración Financiera:

a) Analizar y recomendar, desde el punto de vista financiero, **en un plazo de diez días hábiles** a partir del recibido, la propuesta del Plan Anual de Inversiones.

b) Remitir a los Subgerentes, las propuestas del Plan Anual de Inversiones, según corresponda.

Artículo N°6 - Deberes y Atribuciones del Subgerente de Soporte Administrativo, del Subgerente de Gestión de Recursos y del Subgerente de Desarrollo Social:

a) Aprobar y remitir a la Gerencia General, **en un plazo de diez días hábiles** después del recibido, la propuesta del Plan Anual de Inversiones, según corresponda.

Artículo N°5 – Deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Conocer y autorizar en definitiva, **en un plazo de diez días hábiles** a partir del recibido, el Plan Anual de Inversiones que le presente el Subgerente de Soporte Administrativo, para los recursos de IMAS y el Subgerente de Gestión de Recursos, para los recursos de Empresas Comerciales.
- b) El Gerente General presentará la Propuesta del Plan Anual de Inversión **durante el mes de abril de cada año**, para conocimiento del Consejo Directivo.

En los artículos antes citados en el Reglamento referido, se atribuyen responsabilidades a los titulares subordinados (como analizar y recomendar), (aprobar y remitir) y (conocer y autorizar en definitiva) **en un plazo de diez días hábiles** después del recibido en cada instancia administrativa. (El resaltado no corresponde al original)

Por otra parte, el reglamento en mención no contempla la particularidad de la dinámica comercial que se desarrolla en el Área de Empresas Comerciales del IMAS, ya que las inversiones se realizan de acuerdo con la propuesta del Plan de Anual Inversiones que se autorice, y omite la posibilidad de realizar inversiones en los primeros cuatro meses del año como se refleja a continuación:

Artículo N°18 De la ejecución del Plan Anual de Inversiones.

Una vez aprobado el Plan de Inversiones por parte de la Gerencia General, **se invertirá, pudiendo variar el plazo, la moneda y cantidad de inversiones, de acuerdo a la oferta actualizada de la Tesorería Nacional o Banco Central de Costa Rica.** (El resaltado no corresponde al original)

Con base en lo expuesto, es importante indicar que el reglamento, deja un lapso de tiempo en el cual, debido a la formulación, tramitación y autorización del plan de inversión, no se pueden realizar inversiones, lo cual denota la necesidad de que el plan sea formulado desde el año anterior, con el fin de posibilitar el análisis sobre la viabilidad de realizar inversiones en los primeros 4 meses del año, que en el caso de las Empresas Comerciales coincide con la temporada alta de visitación de personas turistas al país.

En el ejercicio 2019, principalmente en el primer cuatrimestre, los saldos en las cuentas corrientes fluctuaron entre ¢1.200.000.000.00 y ¢2.000.000.000.00 y no se realizó ninguna inversión aún a corto plazo, lo cual permite al IMAS percibir beneficios monetarios, considerando que la Tesorería Nacional mediante el oficio TN-586-2019, del 09 de abril de 2019, dirigido a las instituciones inversionistas dentro y fuera de la Autoridad Presupuestaria, otorgó esa facultad por lo cual la modificación del reglamento en referencia puede flexibilizar, optimizar y mejorar la eficiencia del proceso.

Con respecto a lo que establece el artículo N°18 del Reglamento precitado, se le consultó a la Licda. Maritza Aragón Domian, Jefa de la Unidad de Tesorería, sobre lo indicado en el artículo N°8 Deberes y

Atribuciones de la Jefatura de la Unidad de Tesorería, en cuanto a elaborar y remitir a la Jefatura del Área de Administración Financiera, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, la propuesta del Plan Anual de Inversiones, en caso de que se disponga de mayor cantidad de recursos en el transcurso del año y que el Plan Anual de Inversiones haya sido autorizado por la Gerencia General, es viable realizar inversiones extraordinarias que no estén contempladas en el referido Plan.

Al respecto, la licenciada Aragón Domian, manifestó textualmente lo siguiente:

“La normativa actual no tiene esa posibilidad. El Plan de Inversiones que se realiza es Anual, por tanto contempla todas las posibilidades que se prevean.// A esta fecha, todas las inversiones realizadas han sido contempladas en el Plan Anual de Inversiones”.

En relación con lo expuesto, en un eventual escenario de disposición extraordinaria de liquidez, no parece existir congruencia entre lo indicado en el artículo N°18 y el criterio externado por la Jefa de la Unidad de Tesorería, como responsable de gestionar las inversiones, en el sentido de que no se prevé la posibilidad de realizar inversiones extraordinarias y se sujeta estrictamente a un plan anual autorizado por la Gerencia General, aunque la normativa faculta, la posibilidad de variar el plazo, moneda y cantidad de inversiones una vez aprobado el Plan de Inversiones, aspecto que eventualmente podría limitar el ingreso de recursos de potenciales inversiones transitorias.

Al respecto la Ley General de Control Interno menciona en lo de interés lo siguiente:

Artículo 8°-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: / **c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**

Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:/ **a) Documentar, mantener actualizados** y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones./...(El resaltado no consta en el original)

Cabe destacar, que el Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS, se encuentra desactualizado y data desde diciembre del año 2015, y no se ha realizado su revisión de acuerdo con la experiencia de su aplicación, para determinar la eficiencia del mismo y el cumplimiento de su objetivo, aunado a la anterior, dicha normativa no permite manejar de forma diferenciada potenciales inversiones con recursos ociosos disponibles originados en la dinámica comercial del Área de Empresas Comerciales,

su rigidez va en detrimento de la obtención de rentabilidad lo que se traduce en un manejo ineficiente de la liquidez generada en esa área, tal y como se indicó anteriormente.

Otro aspecto que genera la adquisición de activos financieros cuya fecha de vencimiento fijada, se encuentre cerca de finalizar el año, que debe ser valorado por las instancias competentes, conlleva un riesgo para la Administración el cual radica en el aumento del superávit libre, originado en los intereses ganados, los cuales deben incluirse en el presupuesto extraordinario N°1 del año siguiente.

2.2. Inversiones realizadas en el año 2019.

De acuerdo con el análisis efectuado al comportamiento de los ingresos y de los gastos en el Área de Empresas Comerciales en el primer cuatrimestre del año 2019, se determinó que no se realizaron inversiones pese a existir disponibles de efectivo considerables sin utilizar (ociosos) en las cuentas corrientes de la siguiente manera:

Cuadro N°1
SALDOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES DEL AREA DE EMPRESAS COMERCIALES
PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2019

Cuentas Corrientes	Enero	Febrero	Marzo	Abril
BNCR Cta. Cte.186833-0	69,331,087.38	113,767,615.28	80,084,511.16	55,338,643.71
BCR Cta. Cte. 28996-5	478,423,168.63	359,956,031.85	199,025,895.88	549,411,204.02
BCR Cta. Cte. 384270-3	83,421.601.11	84,082,297.07	92,965,751.83	77,987,882.46
BCR Cta. Cte. 28997-3	2,392,576,195.05	2,469,793,280.22	2.551,521,440.00	2,323,772,787.28
Saldo en bancos	¢3,023,752,052.17	¢3,027,599,224.42	¢2,923,597,598.87	¢3,006,510,517.47
Pagos cierre mensual	(1.511,204,828.63)	(1,781,929,729.23)	(1.582,217,504.71)	(910,382,711.60)
Efectivo disponible	¢1,512,547,223.54	¢1,245,669,495.19	¢1,341,380,094.16	¢2.096,127,805.87

Fuente: Elaborado por la Auditoría, con información de los Estados Financieros mensuales del Área de Empresas Comerciales y los Estados de Cuenta Corriente.

Mediante consulta realizada a la Licda. Maritza Aragón Domian, Jefa de la Unidad de Tesorería, se determinó que en el año 2019 se realizaron dos inversiones de corto plazo cada una por ¢300.000.000.00 a

seis meses plazo, de conformidad con el Plan de Inversiones con recursos del Área de Empresas Comerciales de ese año, autorizadas por la Gerencia General, mediante oficio IMAS-GG-1109-2019, del 16 de mayo de 2019, y conocido por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°237-05-2019, del 30 de mayo de 2019, como se observa en el siguiente detalle:

Cuadro N°2
INVERSIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2019

Monto de la inversión	N° Comprobante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Tasa de interés
¢300.000.000.00	119095	17/06/2019	29/11/2019	7.10%
¢300.000.000.00	119424	01/07/2019	08/11/2019	7.10%

Fuente: Elaborado por la Auditoría, con información suministrada por la jefa de la Unidad de Tesorería originada en Captación de Fondos del BCCR.

De lo anterior, se extrae que durante cuatro meses no se realizaron inversiones, debido a que el trámite del Plan Anual de Inversiones de acuerdo con lo que establece el Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS, inició en la Unidad de Tesorería con el traslado al Área de Administración Financiera mediante oficio IMAS-SGSA-AAF-TES-043-2019, del 26 de abril de 2019, por lo que los recursos indicados en el cuadro N°1, permanecieron ociosos en el primer cuatrimestre del año, en el tanto se gestionaba en su totalidad el referido plan anual.

En relación con lo expuesto, es importante referir el artículo N°8 de la Ley General de Control Interno, N°8292, que en lo de interés, señala lo siguiente:

Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: /a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. /b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. /c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. /d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (El subrayado no consta en el original)

Complementariamente, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo de interés, señalan lo siguiente:

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones/ El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...

5.6 Calidad de la información /El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

5.7 Calidad de la comunicación / El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

5.7.3 Oportunidad La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

En relación con lo expuesto, esta Auditoría realizó simulaciones de inversión con servadoras con montos probables de efectivo disponible, comprendidos en los saldos mensuales en el primer cuatrimestre del año 2019, indicados en el cuadro N°1, de acuerdo con las tasas de interés establecidas por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda de la siguiente forma:

Cuadro N°3

SIMULACION DE INVERSIONES EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019 CON RECURSOS DEL AREA DE EMPRESAS COMERCIALES

Monto de la inversión	Plazo	Tasa de interés	Monto de intereses
¢300.000.000.00	4 meses	5.93%	¢5.848.767,12
¢600.000.000.00	4 meses	5.93%	¢11.697.534.25
¢500.000.000.00	1 mes	5.20%	¢2.136.986.30

Fuente: Elaborado por la Auditoría, con información de los estados de cuentas corrientes del Área de Empresas Comerciales y las tasas de interés comunicadas por la Tesorería Nacional mediante oficio TN-586-2019.

En ese contexto, el 05 de febrero de 2020, se consultó sobre el tema al Máster Mauricio E. Pana Solano, Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales, el cual indicó lo siguiente: “Analizando nuestros flujos de efectivo, nuestras inversiones podrían realizarse por un monto superior a los efectuados, considerando todos los factores que afectan la operatividad y el control presupuestario de las Empresas Comerciales”. (El subrayado es de la Auditoría).

Un aspecto determinado que incide en que no se realicen inversiones con el efectivo disponible, radica en que no se dispone de mecanismos de comunicación oportunos, efectivos y periódicos a efecto que el Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales, retroalimente con información financiera actualizada sobre compromisos, proyectos y liquidez disponible a la Unidad de Tesorería para que se fundamente con certeza la toma de decisiones en torno a la materialización de inversiones transitorias con recursos del Área de Empresas Comerciales.

El Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el IMAS, en el **artículo N°9, inciso c) establece Deberes y Atribuciones al Administrador General del Área de Empresa Comerciales** de la siguiente manera:

“c) Enviar a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, la proyección mensual de pagos administrativos y de compras de mercadería”.

Con respecto a lo anterior, el Máster Melchor Marcos Hurtado, Administrador General del Área de Empresas Comerciales, el 05 de febrero de 2020, indicó lo que a continuación se transcribe:

“Pregunta N°3. Envía usted a la Unidad de Tesorería la proyección mensual de pagos administrativos y de compras de mercadería? Respuesta: **Se envía, a principios de año, una proyección mensual de entradas y salidas de flujo; no se manda una actualización o cambios cada mes en función de la situación**”. (El resaltado no es del original?)

De acuerdo con lo indicado se constató que el Administrador General del Área de Empresas Comerciales, no actualiza mensualmente ni comunica a la Unidad de Tesorería la proyección de entradas de efectivo y de gastos; asimismo, se le consultó al Máster Mauricio E. Pana Solano, Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales sobre su participación en la formulación o trámite del Plan de Inversiones con recursos del Área de Empresas Comerciales, quién manifestó literalmente lo siguiente: “Sí tengo participación en cuanto a la consulta que realiza el Administrador General, de si estoy de acuerdo del monto a invertir de acuerdo a la propuesta que realiza la Unidad de Tesorería del Plan de Inversiones”.

Con respecto a lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Publico, referente a la información, indican:

4.4.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

5.6 Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, **oportunidad y utilidad**. (El resaltado no es propio del original)

De acuerdo con lo anterior, la realización de inversiones del dinero ocioso permite la generación de rendimientos que contribuyen a la operación del Área de Empresas Comerciales, o incrementan las utilidades que se trasladan al final del ejercicio económico, vinculadas con la sostenibilidad de la oferta programática institucional.

El reglamento en términos prácticos permite realizar inversiones transitorias a partir del mes de junio de cada año; sin embargo, el periodo de formulación y aprobación no faculta realizar inversiones, aunque exista liquidez, lo que provoca que el Instituto deje de percibir ingresos por concepto de intereses.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que existen oportunidades de mejora en los controles que se aplican en las operaciones relacionadas con las inversiones transitorias con recursos del Área de Empresas Comerciales.

Con respecto a la normativa que regula eventuales inversiones, el Reglamento para las Inversiones Transitorias en el IMAS, establece un mismo mes para realizar todo el proceso de determinación de recursos, formulación, aprobación y autorización por parte de los niveles superiores de la Administración y dado los plazos establecidos resulta incongruente; asimismo, carece de mecanismos preventivos para realizar inversiones extraordinarias en caso de disponerse de liquidez, lo cual no permite optimizar el manejo eficiente y eficaz de los recursos y supedita su uso aproximadamente a 6 meses tal y como la práctica actual lo evidenció.

En cuanto a los saldos de efectivo que permanecieron sin utilizar en el primer cuatrimestre del año 2019, se denota que el manejo de los mismos no se realizó en pro de incrementar los rendimientos; ya que de haberse invertido se habrían obtenido más recursos, situación que se propicia por la carencia de retroalimentación por parte de la persona Administradora General de las Empresas Comerciales con el suministro de información relevante, conforme con las funciones establecidas.

En ese mismo sentido, las dos inversiones realizadas durante el año 2019, se efectuaron por montos relativamente bajos, con respecto al volumen de recursos generados en las Empresas Comerciales, a causa de una deficiente comunicación que tiene como consecuencia que no se comparta información financiera actualizada, que propiciaría eventualmente invertir en un plano de riesgo controlado, lo que puede generar recursos adicionales para la sostenibilidad de la oferta programática de la Institución.

Finalmente, resulta importante interiorizar que el dinero ocioso pierde valor en el tiempo a causa de la inflación, en ese contexto consideramos que ante la situación económica que atraviesa el país, mantener recursos en las cuentas corrientes en esa condición, además de no dar rentabilidad al IMAS, su inversión en un sentido económico amplio conllevaría a la disposición de más recursos en la sociedad, por otra parte para el sector público el recurso inactivo puede ser un signo de ineficiencia administrativa, ya que refleja el retraso en la ejecución de la inversión pública, recursos necesarios para dar mayor movimiento al engranaje económico nacional.

4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo N°36 de la Ley General de Control Interno N°8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo N°12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

Artículo N°36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo N°38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo N°39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

A LA SUBGERENTA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

4.1. Considerar las características de operación y particularidades de la dinámica comercial, que se desarrolla en el Área de Empresas Comerciales, con el fin de que se establezca en el “Reglamento para las Inversiones Transitorias realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social”, que de disponerse de liquidez y si la Administración determina la viabilidad de realizar inversiones extraordinarias, no contempladas en el Plan Anual de Inversiones, pueda hacerlo con la aprobación de la Gerencia General, de modo que se posibilite la generación de ingresos adicionales por intereses ganados.. (Ver punto 2.1 del aparte de resultados)

AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL AREA DE EMPRESAS COMERCIALES

4.2. Establecer mecanismos de comunicación oportunos, efectivos, periódicos y verificables, con el fin de que el Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales, retroalimente con información financiera actualizada sobre compromisos, proyectos y liquidez disponible a la Unidad de Tesorería para que se fundamente con certeza, la viabilidad de la toma de decisiones en torno a la realización de inversiones transitorias con recursos del Área de Empresas Comerciales. (Ver punto 2. 2 del aparte de resultados)

A LA JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERIA

4.3. Coordinar con el Jefe Administrativo del Área de Empresas Comerciales con el fin de disponer oportunamente de la información financiera actualizada, necesaria para determinar las condiciones convenientes y razonables en la toma de decisión de recomendar la materialización de inversiones transitorias con recursos del Área de Empresas Comerciales por montos acorde con la liquidez disponible; asimismo dejar constancia escrita del análisis realizado.

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes), los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° REC.	PLAZO	FECHA CUMPLIMIENTO
4.1	13 meses	30-12-2021
4.2	3 meses	26-02-2021
4.3	3 meses	26-02-2021

DANIEL ARTURO
MORALES GUZMAN
(FIRMA)

Firmado digitalmente por DANIEL
ARTURO MORALES GUZMAN
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.08 16:10:01 -06'00'

Hecho por:
Daniel A. Morales Guzmán
PROFESIONAL EN AUDITORIA

ALEXANDER
BARRIOS
HERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRIOS
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.12.09
10:13:46 -06'00'

Revisado y aprobado por:
Alexander Barrios Hernández
**COORDINADOR DE AUDITORIA UNIDAD
GESTION EMPRESAS COMERCIALES**

AUDITORIA INTERNA
Diciembre - 2020